



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	20 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2928-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las once y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-103-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jacqueling Marina Chavarría Altamirano**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Nicolas Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, corresponsable de la División de Recursos Humanos; **Ariel José Benavides González**, responsable de la División de Informática (a.i.); **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la División General de Planificación y del Sistema de la Información Ambiental; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional e Inversión Pública; **Harold Ramiro Gutiérrez Marcenaro**, exresponsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, exresponsable de la División General de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, exresponsable de la División de Administración y **Elizabeth de**



los **Ángeles Pérez Gutiérrez**, exresponsable de la División de Informática, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) Excepto por los efectos descrito en la sección “Base para la Opinión Calificada”, la **Ejecución Presupuestaria** del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparada en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. 2) Se determinó un (01) **hallazgo de control interno**, consistente en, *gastos presupuestarios registrados en renglones que no corresponden*; y 3) No se efectuó seguimiento a la implementación de recomendaciones contenidas en el informe de auditoría del año anterior, en vista de que a la fecha de la auditoría el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), no ha recibido el informe.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la



Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluye con un hallazgo de control interno; se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-103-2024**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria del **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Heyddy Loredana Calderón Palma**, ministra; **Javier Antonio Gutiérrez Ramírez**, viceministro; **Norma del Socorro González Arguello**, responsable de la División de Asesoría Legal; **José Daniel Ponce**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Ana Vanessa García Molina**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Fátima de los Ángeles Artola Solórzano**, responsable de la División Financiera; **Claudia Rebeca Rodríguez Soza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Jacqueling Marina Chavarría Altamirano**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Selmira del Carmen Castrillo Lam**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Valeria de los Ángeles Ríos López**, responsable de la División Administrativa; **Nicolas Enrique Murillo Parrales**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Eveling Seltina González Gutiérrez**, corresponsable de la División de Recursos Humanos; **Ariel José Benavides González**, responsable de la División de Informática (a.i.); **María de los Ángeles Castro Catón**, responsable de la División General de Planificación y del Sistema de la Información Ambiental; **Martha Rosa Álvarez Marín**, responsable de la División de Planificación Institucional e Inversión Pública; **Harold Ramiro Gutiérrez Marcenaro**, exresponsable de la División General de Cooperación Externa, Proyectos y Convenios Nacionales e Internacionales; **Arlen Segovia Amador Smith**, exresponsable de la División General de Planificación, Cooperación Externa y Proyectos; **Fernando Antonio Domínguez Lara**, exresponsable de la División de Administración y **Elizabeth de los Ángeles**



Pérez Gutiérrez, exresponsable de la División de Informática, todos del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA